

RESOLUCIÓN N° 841

Por medio de la cual se reglamentan las *Prácticas empresariales*

EL DECANO DE LA ESCUELA DE POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

En uso de sus atribuciones reglamentarias, habiendo consultado con el Comité Académico de la Escuela y:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo veintinueve del reglamento estudiantil define las prácticas profesionales como: "los trabajos que deben efectuar los alumnos, a partir del semestre indicado por la reglamentación de cada Escuela. Estas prácticas podrán hacerse en el país o en el exterior; y se someterán a reglamentación especial por cada Escuela y a la autorización de la respectiva Decanatura".
2. El Artículo Primero de la Resolución No 750 especifica los requisitos de grado que debe cumplir el estudiante, dentro de los cuales se encuentra escoger y aprobar una de las siguientes opciones: Monografía, Practica empresarial y cursar módulos de la especialización en Estudios Políticos.
3. De acuerdo con lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución No 750, "los estudiantes de la Escuela de Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Sergio Arboleda, deberán seleccionar cuando estén cursando octavo semestre la opción de grado que más se adecue a sus fortalezas y competencias, mediante el uso de los formatos que para tal efecto ha elaborado la Escuela".
4. El artículo segundo párrafo uno de la Resolución No 750 especifica que "una vez seleccionada la opción de grado por el estudiante, ésta bajo ningún motivo podrá ser cambiada de manera discrecional por el estudiante, y él mismo deberá asumir las consecuencias que dicha selección pueda tener en los semestres siguientes".
5. En concordancia con lo establecido en el Artículo Tercero de la resolución No 750 donde se manifiesta que "la opción de grado equivale a diez créditos, los cuales estarán distribuidos así: siete (7) créditos para la opción de grado, sea esta cualquiera de las opciones establecidas en el artículo primero, literal 2; y tres (3) créditos para el curso de preparación para el examen Saber pro, los cuales se matricularán en noveno ó décimo semestre a elección del estudiante".
6. El Artículo Tercero, párrafos dos, tres y cuatro, de la resolución No 750 "la aprobación de la opción de grado se someterá a los trámites establecidos en la presente resolución y su resultado será *aprobado* o no aprobado, sin que medie una nota numérica". el estudiante que no apruebe la opción de grado seleccionada deberá repetir la opción de grado, pudiendo cambiar de opción, pero abonando el

Artículo tercero – De la Práctica como Opción de grado: Para obtener el título profesional, el estudiante tiene que haber finalizado la totalidad del periodo pactado al inicio de la práctica.

Parágrafo uno – El periodo de práctica debe ser pactado desde el momento de la entrevista con la empresa y aprobado por la Coordinación de Prácticas.

Artículo cuarto – De los tipos de Práctica Empresarial: La Escuela de Política y Relaciones Internacionales, ofrece a sus estudiantes la posibilidad de hacer prácticas en Bogotá o en el exterior.

Parágrafo uno – las Prácticas Empresariales podrán ser realizadas en cualquier parte del país, diferente a Bogotá, a juicio del Comité Académico.

Parágrafo dos – Para los casos en los que el estudiante desee realizar las practicas fuera de la ciudad de Bogotá, deberá solicitarlo al comité académico por escrito.

Artículo quinto – De las prácticas en el exterior: Para realizar las Prácticas en el exterior el estudiante debe tramitar todos los documentos con la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI).

Parágrafo uno – Para los casos en los que el estudiante realice sus prácticas en el exterior, este deberá asumir la totalidad de los gastos a los que haya lugar, así como los trámites correspondientes frente a la Decanatura de la Escuela de Política y Relaciones Internacionales y la (ORI).

Artículo sexto – De la postulación del sitio de práctica: Toda vez que el estudiante ha expresado su decisión de presentar una empresa, debe consultar a la Coordinación de Práctica los datos requeridos para que la empresa envíe un documento, por medio físico o electrónico, con la información requerida a la Coordinación de Práctica.

Parágrafo uno – Todo nuevo convenio Empresarial debe ser verificado y aprobado por el Comité Académico, teniendo en cuenta los lineamientos de la Escuela y el procedimiento de legalización de práctica. Posteriormente será propuesto para la ratificación de secretaría General.

Parágrafo dos - En caso que el estudiante no postule ningún sitio de práctica, es responsabilidad del mismo, aplicar a las convocatorias que abra cada Empresa a través de la Coordinación de Práctica, asumiendo los periodos en los que se postule y finalice la misma.

Parágrafo seis – Se considerará abandono de la práctica la finalización de la misma antes del cumplirse el periodo pactado en un principio con la organización, lo que será causal de pérdida de la opción de grado.

Artículo octavo – De los deberes de los estudiantes: Todo estudiante en calidad de practicante está obligado a:

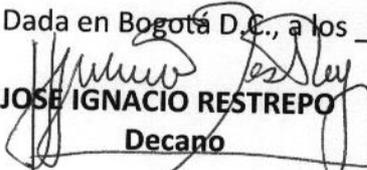
1. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con su cargo y que le sean asignadas por la empresa.
2. Seguir las orientaciones de la persona que la empresa asigne como jefe inmediato.
3. Colaborar en la elaboración, revisión y ejecución de proyectos adicionales en coordinación con el jefe inmediato.
4. Aportar sus conocimientos y calidades al desarrollo de sus funciones y actividades.
5. Cumplir presencialmente con la dedicación de tiempo pactada desde un principio con la empresa.
6. Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad.

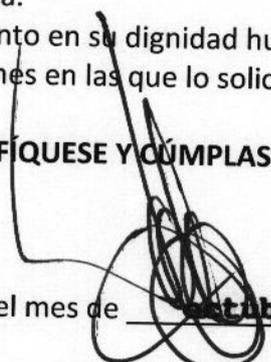
Artículo noveno – De los derechos de los estudiantes: Todo estudiante en calidad de practicante tendrá derecho a:

1. Escoger libremente la opción de grado de su preferencia.
2. Un espacio y las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
3. Recibir orientación acerca de sus funciones.
4. Conocer el reglamento de la empresa y las políticas que rigen su cultura organizacional.
5. Recibir retroalimentación constante en el desarrollo de sus funciones.
6. Recibir retroalimentación oportuna de las evaluaciones de desempeño efectuadas durante su periodo de práctica.
7. Ser respetado en todo momento en su dignidad humana y profesional.
8. Ser escuchado en las situaciones en las que lo solicite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **19** días del mes de **octubre** de 2011.


JOSE IGNACIO RESTREPO
Decano


LEONARDO ESPINOSA QUINTERO
Secretario General